



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 84-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 MAR 2021

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 84-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 23 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 84-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 23 de febrero de 2021, se dispuso SUSPENDER temporalmente a partir del miércoles 24 de febrero hasta el 02 de setiembre de 2021, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Amazonas respecto al horario de asistencia a las labores de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Amazonas, fijando como horario de trabajo desde las 7.00 a.m. a las 15.00 p.m. de lunes a viernes

Que, se ha tenido el pedido del personal que labora en la Dirección Regional Agraria Amazonas, a fin de que se reconsidere el horario señalado, a fin de dar más facilidades a los trabajadores en general, ya que se ha considerado como horario de labor 08 horas continuas;

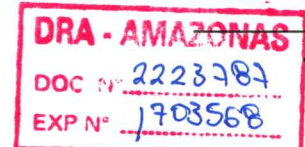
Que, estamos en un proceso de incremento de la pandemia, en la región tal como aparece de los reportes de Salud, y por ello se ha adoptado la medida de cambio de horario y atención al público, a fin de coadyuvar la salud de los trabajadores, estando a la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, siendo así la Dirección Regional Agraria Amazonas, puede modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación de la pandemia, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.

Que, debemos tener presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por diversos Decretos Supremos, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM

Que, se ha emitido el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo al 02 de setiembre de 2021;

Que, en la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 52 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D



fecha 6 de mayo de 2020, se establecieron medidas para el control y registro de la asistencia presencial de los servidores resultando necesario evaluar que los horarios de trabajo sean flexibles, escalonados y diferenciados para proponer alternativas de horarios a las áreas usuarias a fin de evitar las aglomeraciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de junio de 2020, se ha dispuesto que, para el desarrollo de sus actividades de manera gradual, las entidades del Sector Público adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, en el Artículo 10° estableció horarios diferenciados de ingreso y salida al centro de labores tanto para los servidores civiles que brindan atención a la ciudadanía como para aquellos que no lo hacen.

Que, siendo así, es necesario reevaluar el horario de trabajo del personal, sin menoscabar la salud de los mismos, con un horario accesible y que redunde en el buen servicio a los administrados

Que, en el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 84-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 23 de febrero de 2021 dispuso: FIJAR como horario de trabajo corrido de los servidores de la Dirección Regional Agraria Amazonas y todos sus estamentos desde las 7.00 a.m. a las 15.00 p.m. de lunes a viernes;

Que, con el presente acto administrativo, se debe reformular el horario de labor de los servidores de la Dirección Regional Agraria Amazonas, desde las 7.30 a.m. a las 14.30 horas de lunes a viernes;

Que, estando al horario a que se menciona en el considerando precedente, importa 07 horas de labor, y siendo el horario labor de 08 horas, el redito, de Una Hora, ésta debe ser repuesta por cada servidor, una vez concluido el estado de emergencia, para ello la Unidad de Recursos Humanos debe adoptar las medidas pertinentes a fin de cuantificar las horas totales no laboradas.

Que, asimismo, debe considerarse por la Unidad de Recursos Humanos, que el tiempo de una hora no laborada, con el nuevo horario, pueda el servidor efectuar trabajo remoto en coordinación con los jefes inmediatos del servidor que se acoja a esta modalidad de trabajo;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas urgentes en la Dirección Regional Agraria Amazonas, en todos sus estamentos, a fin de garantizar la labor sin riesgos del personal que labora en la entidad, considerando el pedido del personal laboral para ello se debe flexibilizar el horario de asistencia y atención al público en la Entidad, lo que hace necesario ratificar el cambio de horario de labor a las nuevas necesidades de la entidad

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Amazonas respecto al horario de asistencia a las labores de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a que se contrae la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 84-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 23 de febrero de 2021



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 52 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D



ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como horario de trabajo corrido de los servidores de la Dirección Regional Agraria Amazonas y todos sus estamentos desde las **7.30 a.m. a las 14.30 p.m. de lunes a viernes**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente disposición es aplicable a todos los servidores de la entidad, que incluye a los Funcionarios de Confianza, así como los servidores de las Agencias Agrarias de la Región Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en caso de ser ampliado el Estado de Emergencia, a que se contrae el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorrogó por un plazo por ciento ochenta (180) días calendario, (desde el 07 de marzo al 02 de setiembre de 2021), la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, se ampliará sus alcances al nuevo plazo que pudiese disponer el Gobierno Central, en forma automática.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del horario establecido, invocando al personal el cumplimiento de las medidas preventivas, como el lavado de manos, uso de mascarillas, protector facial en forma obligatoria.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, prever la atención al público en la Mesa de Partes, con personal hasta las 17.30 p.m. a fin de no paralizar la recepción de documentos

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, proceda al registro de asistencia del personal y la cuantificación de las horas que serán recuperadas y/o en su defecto la realización del trabajo remoto en coordinación con los jefes inmediatos de cada área de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución Directoral Regional Sectorial.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, así como a las Agencias Agrarias, debiéndose publicar en la página web de la página web de la entidad para conocimientos del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL